

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

ASUNCIÓN, 06 de Noviembre de 2009

**VISTO:** La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

El Decreto N° 21.944 de fecha 16 de julio de 1998 "Por el cual se establece el Régimen Automotor Nacional", ampliado por el Decreto N° 406 de fecha 18 de setiembre de 1998.

El Decreto N° 7290 de fecha 23 de marzo de 2006 "Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado "Ventanilla Única de Exportación (VUE)".

El Decreto N° 11.047 de fecha 5 de octubre del 2007 "Por el cual se establece la base imponible para la liquidación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la importación de bienes de capital, materias primas, componentes, kits, partes, piezas e insumos fabriles comprendidos en el Decreto N° 21.944/98".

La Resolución N° 91 de fecha 16 de febrero de 1999 "Por la cual se reglamenta el Artículo 6° del Decreto N° 21.944 de fecha 16 de julio de 1998 "Por el cual se establece el Régimen Automotor Nacional".

La Resolución N° 193 de fecha 28 de marzo de 2005 "Por la cual se modifican y amplían los Artículos 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 91 de fecha 16 de febrero de 1999 "Por el cual se reglamenta el Artículo 6° del Decreto N° 21.944/98 que establece el Régimen Automotor Nacional".

La Resolución N° 348 de fecha 10 de junio del 2008 "Por la cual se modifican y amplían los Artículos 1°, 4° y 7° de la Resolución N° 91 de fecha 16 de febrero de 1999, "Por el cual se reglamenta el Artículo 6° del Decreto N° 21.944/98, que establece el Régimen Automotor Nacional"; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Nacional viene imprimiendo una labor de estímulo para el sector industrial, especialmente con la adopción de sucesivos mecanismos de apoyo y promoción de la industria nacional.



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 2 -

Que el Ministerio de Industria y Comercio es la autoridad de Aplicación, encargada de la reglamentación, el control y el cumplimiento del Régimen Automotor Nacional.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 348/2008, que reglamenta el Artículo 6° del Decreto 21944/98, establece que en el caso de que el proceso de presentación de la solicitud para la liberación de materias primas se realice en forma electrónica, la Dirección del Régimen Automotor Nacional establecerá las condiciones para las presentaciones de los documentos.

Que para el efecto, el Ministerio de Industria y Comercio, acompaña la política de reforma y modernización de la Administración Pública, de manera a generar la confianza de los agentes económicos, con la aplicación de procesos simplificados, claros, predecibles y transparentes.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, ha desarrollado sobre la infraestructura de la VUE, un Sistema Electrónico de Gestión, para la tramitación de Importación de Materias Primas e Insumos, y la emisión de Certificados de Importación, de tal forma a generar la transparencia y predecibilidad en su gestión.

Que, para la implementación del Sistema Electrónico de Gestión, se requiere de una correcta y comprensible reglamentación, la cual deberá aplicarse con una capacitación adecuada para su utilización por parte de los usuarios directos del sistema.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 3 -

- Art. 1°- Disponer la implementación del Sistema Electrónico de Gestión para la Tramitación y Emisión de Certificados de Importación de Materias Primas e Insumos, bajo el Régimen Automotor Nacional, establecido por el Decreto N° 21.944/98, sus ampliaciones y reglamentaciones, a través de la plataforma del Sistema VUE.
- Art. 2°- Aprobar el Manual Operativo de Normas Procedimientos y Requisitos, relativos a la tramitación y emisión de Certificados de Importación de Materias Primas e Insumos, bajo el Régimen Automotor Nacional - RAN, que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 3°- La Subsecretaria de Estado de Industria, a través de la Dirección del Régimen Automotor Nacional (DRAN), deberá elaborar y actualizar en forma conjunta y permanente con la Dirección General Ventanilla Única del Exportador (VUE), un Manual del Usuario para la utilización del Sistema Electrónico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.
- Art. 4°- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de los quince días de su promulgación.
- Art. 5°- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



Abog. José Ma. Ayala De Vargas  
Secretario General

FRANCISCO JOSÉ RIVAS ALMADA  
Ministro

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 1 -

**MANUAL OPERATIVO DE NORMAS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS, RELATIVOS A LA TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL – RAN**

De conformidad a las nuevas disposiciones del Ministerio de Industria y Comercio, para la tramitación y emisión de Certificados de Importación de Materias Primas e Insumos bajo el Régimen Automotor Nacional – RAN, el INDUSTRIAL o su Representante Legal, dispondrá de un Sistema Electrónico de Gestión.

El usuario debe cumplir con ciertos requisitos mínimos para poder hacer el uso del sistema:

- Debe estar inscripto en el Registro Industrial de este Ministerio para poder solicitar un acceso vía web.
- Debe haber presentado su Programa de Producción Anual al Ministerio de Industria y Comercio - MIC.
- Debe contar con su Resolución Ministerial que aprueba su Programa de Producción Anual.
- Debe estar al día en la presentación de sus informes trimestrales de producción, importación de materia prima, integración de procesos productivos básicos y otros.
- Tener un acceso al portal VUE y una clave válida de acceso al mismo.
- Tener los permisos necesarios para acceder a la(s) opción(es) de Tramitación de Materia Prima.

En el proceso de tramitación de la Autorización de Importación de Materias Primas e Insumos - Régimen del Automotor Nacional - RAN, intervienen:

- El INDUSTRIAL, personalmente o a través de su Representante Legal/ Despachante de Aduanas;
- Ministerio de Industria y Comercio, Subsecretaría de Industria – Dirección del Régimen del Automotor Nacional;



*[Handwritten signature]*

*Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 2 -

**A- FLUJO DEL PROCESO.**

A continuación se señalan las etapas por la cuales deben pasar los interesados para la tramitación y emisión de Certificados de Importación de Materias Primas e Insumos bajo el Régimen Automotor Nacional – RAN.

1. El INDUSTRIAL o su Representante Legal, podrá solicitar las autorizaciones de importación, en el formulario electrónico, ingresando a la página del Sistema Informático de Gestión VUE.
2. Generación de la Solicitud de la autorización de Importación de Materias Primas e Insumos - Régimen del Automotor Nacional - RAN y envío al MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional).
3. Verificación y Control del MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional), analiza los datos contenidos en la solicitud, determinando si reúne los requisitos establecidos en las Res. N° 91/99, Res. N° 193/05 y Res. N° 348/08, que reglamentan el Decreto N° 21.944/98 y sus ampliaciones.
4. El MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional) autoriza la solicitud si esta correcta. Una vez autorizada, se lista la solicitud para su impresión.
5. Se imprime el Certificado cuya numeración será generada automáticamente por el sistema, que será correlativo.
6. El Certificado es firmado por los Directores autorizados para el efecto ante la Dirección Nacional de Aduanas – DNA y el Viceministro de Industria.
7. El INDUSTRIAL en su ambiente va a poder visualizar su solicitud aprobada.
8. Entrega del Certificado de Liberación de Materias Primas e Insumos.
9. Presentación de Documentos a las Instituciones correspondientes.



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 3 -

El flujo de procesos de tramitación, para las autorizaciones de Importación de Materias Primas e Insumos - Régimen del Automotor Nacional - RAN, se constituye en la base explicativa e indicativa del desarrollo para las aplicaciones informáticas del presente sistema de gestión.

#### **B- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ETAPAS Y LOS PROCEDIMIENTOS.**

Todas las intervenciones se realizarán vía electrónica, en el horario oficial de atención al público, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC.

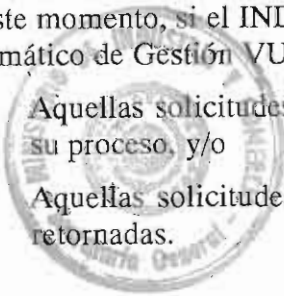
A continuación se detallan cada una de las etapas involucradas para la aprobación de las solicitudes electrónicas de materias Primas e Insumos - Régimen del Automotor Nacional - RAN.

**Etapa 1- El INDUSTRIAL o su Representante Legal, podrá solicitar las autorizaciones de importación, en el formulario electrónico, ingresando en la página del Sistema Informático de Gestión VUE.**

Una vez que el INDUSTRIAL / Representante Legal haya ingresado al Sistema Informático de Gestión VUE, en base a su código de Usuario y Contraseña, deberá dentro de la rutina Trámites de Importación, escoger la opción Solicitud de Importación de Materias Primas e Insumos - Agregar solicitud s/ Régimen Automotor Nacional Decreto N° 21.944/98.

En este momento, si el INDUSTRIAL tiene ingresado ya otras solicitudes anteriores, el Sistema Informático de Gestión VUE desplegará en la pantalla, las siguientes opciones:

- (a). Aquellas solicitudes que ya fueron elaboradas, pero que aún no han sido enviadas para su proceso, y/o
- (b). Aquellas solicitudes que ya han sido procesadas, pero que por alguna razón le fueron retornadas.



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 4 -

Las solicitudes elaboradas y almacenadas en el ambiente del INDUSTRIAL, podrán ser enviadas al Ministerio de Industria y Comercio, en el momento que el INDUSTRIAL considere conveniente.

Mientras que las solicitudes retornadas, podrán ser corregidas y vueltas a enviar para su procesamiento.

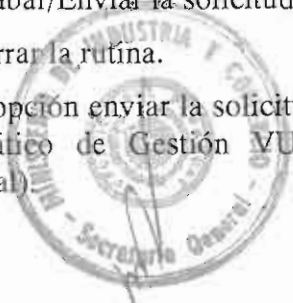
En la misma rutina del sistema, el INDUSTRIAL o su Representante Legal, podrá generar una nueva solicitud.

**Etapas 2- Generación de la Solicitud de la autorización de Importación de Materias Primas e Insumos - Régimen del Automotor Nacional - RAN y envía al MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional).**

**Proceso de Elaboración de la Solicitud:**

- a) Ingresar al sistema, y a la rutina que corresponda;
- b) Completar los datos solicitados por el sistema;
- c) Hacer el UPLOAD (copiar el archivo PDF, desde la maquina del industrial al servidor del VUE) al servidor de Sistema Informático de Gestión VUE, de los siguientes documentos digitalizados en formato PDF:
  - Factura Proforma Comercial (obligatorio);
  - Bill of Lading (obligatorio);
  - Planilla de Cálculo de Flete y Seguros (opcional)
- d) Verificar y Confirmar los datos;
- e) Grabar/Enviar la solicitud; (\*)
- f) Cerrar la rutina.

(\*) La opción enviar la solicitud, implica la confirmación del inicio del proceso, que el Sistema Informático de Gestión VUE direccionará al MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional)



*[Handwritten signature]*

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.944/98.**

- 5 -

**Etapa 3- Verificación y Control del MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional), analiza los datos contenidos en la solicitud, determinando si reúne los requisitos establecidos en las Res. N° 91/99, Res. N° 193/05 y Res. N° 348/08, que reglamentan el Decreto N° 21.944/98 y sus ampliaciones.**

El MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional) recibirá la Solicitud a través del Sistema Informático de Gestión VUE.

El Funcionario, ingresa al sistema y a la rutina que corresponda y visualiza en la pantalla todas las solicitudes que estén pendientes de proceso.

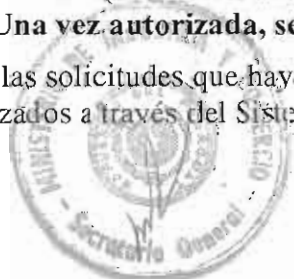
**Proceso de Verificación y Control del MIC:**

1. Ingresar al sistema;
2. Seleccionar la solicitud a procesar, conforme a parámetros pre establecidos por la autoridad competente;
3. Proceder a la verificación de los datos y documentos electrónicos recibidos, y si está conforme a las reglamentaciones vigentes, ingresa la autorización correspondiente;
4. Si existe algún tipo de divergencia, el Funcionario redacta sus consideraciones en el campo observaciones, explícitamente establecido en el formulario electrónico y retorna al INDUSTRIAL.
5. Enviar; (\*)
6. Cerrar la rutina.

(\*) El Funcionario podrá enviar la solicitud procesada al INDUSTRIAL o Representante Legal, aquellas solicitudes que por alguna razón no hayan sido autorizadas.

**Etapa 4- El MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional) autoriza la solicitud si esta correcta. Una vez autorizada, se lista la solicitud para su impresión.**

Para todas las solicitudes que hayan sido autorizadas, se procederá a imprimirlas; los datos serán disponibilizados a través del Sistema Informático de Gestión VUE.





*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.9441/98.**

- 6 -

**Proceso de Autorización e Impresión del MIC:**

1. Ingresar al sistema;
2. Escoger la solicitud a procesar;
3. Verificar los datos e informaciones;
4. Proceder a imprimir;
5. Aprobar; (\*)
6. Cerrar la rutina.

(\*) Al ser finiquitada la solicitud por el MIC, se tendrá previsto la posibilidad de que la Dirección Nacional de Aduanas - DNA por medio del SOFIA pueda importar los datos que serán disponibilizados a través del VUE y el Despachante de Aduana podrá dar continuidad al proceso de importación.

Hasta tanto no se tenga una conexión con la Dirección Nacional de Aduanas - DNA y a pedido del INDUSTRIAL o su Representante Legal se seguirá los siguientes pasos adicionales:

**Etapas 5- Se imprime el Certificado cuya numeración será generada automáticamente por el sistema, que será correlativo.**

El MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional), es el responsable de la impresión de los Certificados que surgen por las aprobaciones de las solicitudes correspondientes.

**Etapas 6- El Certificado es firmado por los Directores autorizadas para el efecto ante la Dirección Nacional de Aduanas – DNA y el Viceministro de Industria.**

El MIC deberá realizar el proceso de firma a más tardar dentro de los tres días hábiles (72 horas) de ser aprobados e impresos los Certificados correspondientes.



*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.9441/98.**

- 7 -

**Etapa 7- El INDUSTRIAL en su ambiente va a poder visualizar su solicitud aprobada.**

Todas las solicitudes realizadas pueden ser consultadas en el ambiente del INDUSTRIAL de la siguiente manera:

- a) Ingresar al sistema;
- b) Consultar las solicitudes realizadas, cualquiera sea su estado.

**Etapa 8- Entrega del Certificado de Liberación de Materias Primas e Insumos.**

En caso que sea necesario se entregará un original al INDUSTRIAL personalmente o a través de su Representante Legal/ Despachante de Aduanas, para lo cual los interesados deberán disponer:

- Documentos exigidos para la obtención del CERTIFICADO de IMPORTACION DE MATERIA PRIMA E INSUMOS del MIC. (Autorización de representación legal).

**Etapa 9- Presentación de Documentos a las Instituciones Correspondientes.**

- Elaborar el despacho.
- Entregar del CERTIFICADO de IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS a la Dirección Nacional de Aduanas - DNA u otras instituciones, en el momento de la Presentación del Despacho de Importación. (\*).

(\*) La DNA es la responsable de la verificación de los documentos digitalizados, ingresados por el INDUSTRIAL en el Sistema Informático de Gestión VUE, contra los documentos originales presentados por el Despachante a la DNA en el momento de la Presentación del Despacho.

**C- OTRAS OPCIONES DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN VUE.**

- **Anulación de la Solicitud de Certificado de Importación de Materia Prima e Insumos.**



*Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.9441/98.**

- 8 -

El sistema prevé la anulación de uno o varios CERTIFICADOS de IMPORTACION DE MATERIA PRIMA E INSUMOS – Régimen Automotor Nacional - RAN. Estas anulaciones podrán ser solicitadas a través del Sistema Informático de Gestión VUE, y deben estar relacionadas con causas debidamente justificadas para el efecto.

La institución, a la cual estará dirigido el pedido de ANULACIÓN y que podrá autorizar este proceso, será el MIC.

**Proceso para la Anulación de los Certificados Emitidos, el INDUSTRIAL deberá:**

1. Ingresar al sistema, y a la rutina que corresponda;
2. Completar los datos solicitados por el sistema;
3. Verificar y Confirmar los datos;
4. Enviar la solicitud; (\*)
5. Cerrar la rutina

(\*) El sistema desplegará en pantalla las solicitudes - con CERTIFICADO EMITIDO - correspondientes al INDUSTRIAL, a fin de seleccionar aquellas que deseen anular.

Las solicitudes que todavía están en proceso - sin CERTIFICADO EMITIDO -, y que no fueron aprobadas aun, podrán ser devueltas al INDUSTRIAL. El INDUSTRIAL deberá solicitar a la institución la devolución a su ambiente de la SOLICITUD en cuestión.

1. Ingresar al sistema, y a la rutina que corresponda;
2. Verificar y Confirmar los datos;
3. Proceder a anular la solicitud (\*)
4. Cerrar la rutina

(\*) El sistema desplegará en pantalla las solicitudes que requieran ANULACIÓN;



*A-*

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.9441/98.**

- 9 -

➤ **Actualización de los Programas de Producción Anual Vigentes.**

El MIC (Dirección del Régimen Automotor Nacional) es el encargado de la verificación y actualización de los Programas de Producción Anual vigentes de las empresas beneficiadas con el Régimen Automotor Nacional.

**Proceso para la verificación y actualización de los Programas de Producción Anual vigentes:**

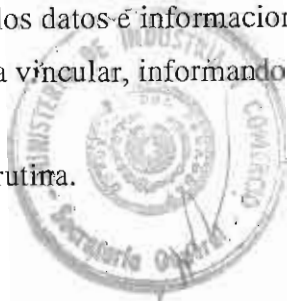
1. Ingresar al sistema, y a la rutina que corresponda;
2. Verificar y cargar los datos de los productos y materia prima, por establecimiento;
3. Actualizar el estado de los productos (en modelos y cantidades) y su fecha de vencimiento, y de la materia prima importada con ese programa de producción.
4. Cerrar la rutina.

➤ **Vinculación de Utilización de los Certificados Aprobados con el Despacho Aduanero.**

Hasta tanto no exista una aceptación de la Dirección Nacional de Aduanas – DNA, de las autorizaciones electrónicas, el INDUSTRIAL o Representante Legal, deberá realizar la vinculación de la utilización de los Certificados de Liberación de Materias Primas e Insumos – Régimen Automotor Nacional – RAN.

**Proceso de Validación de Utilización de Certificados:**

1. Ingresar al sistema;
2. Escoger los Certificados Aprobados y/o Finiquitados;
3. Verificar los datos e informaciones;
4. Proceder a vincular, informando el Número del despacho elaborado con el Certificado (\*);
5. Aprobar;
6. Cerrar la rutina.



*[Handwritten signature]*

*"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"*



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 745.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA PARA LA EMISION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS BAJO EL RÉGIMEN AUTOMOTOR NACIONAL, ESTABLECIDO POR EL DECRETO 21.9441/98.**

- 10 -

(\*) Este proceso se deberá realizar hasta tres meses después de aprobados o finiquitados los Certificados por el MIC. El Sistema Electrónico de Gestión VUE procederá a bloquear cualquier nueva solicitud al no cumplirse con la vinculación de todos los Certificados mencionados.

